

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES (EL "CONTRATO") CELEBRADO POR **SCOTIABANK INVERLAT SA FIDEICOMISO 100321975**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **GUSTAVO STAUFERT BUCLON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **FIDETUR ZMG**, Y POR OTRA PARTE, **BENO ALBARRAN CORONA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR", Y CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara **FIDETUR ZMG**, por conducto de sus apoderados legales:

- a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que para los efectos del presente Contrato, está legalmente representada por **Gustavo Staufert Buclon**.
- c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), bajo la clave **SIF070226EL1**.
- d) Que es su decisión celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios con el **PRESTADOR**, para efectos de recibir de este último, servicios de **Publicidad en Radio** que requiere "**FIDETUR ZMG**".

II.- Declara el "**PRESTADOR**":

- a) Que es una persona física con la capacidad de contratarse.
- b) Que cuenta con facultades legales amplias y suficientes para suscribir el presente Contrato.
- c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **AACB570723JT7**.
- d) Que cuenta con la capacidad y recursos (económicos, materiales y humanos) propios y suficientes para prestar a "**FIDETUR ZMG**", los Servicios objeto del presente Contrato sin que exista impedimento alguno para ello.
- e) Que es su decisión celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios con "**FIDETUR ZMG**" y que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para prestar los Servicios de construcción y albañilería para la planta.

III.- Declaran "**LAS PARTES**", de manera conjunta por conducto de sus representantes legales:

- a) Reconocerse mutuamente la calidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- b) Que para la celebración del presente Contrato no existe, lesión, dolo, mala fe ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento de **LAS PARTES**.
- c) Que los Servicios a prestar por el **PRESTADOR** a "**FIDETUR ZMG**" con motivo del presente Contrato deben cumplir con los siguientes objetivos:
 - i. Proporcionar Servicios integrados y de calidad acorde a los estándares de calidad que estén disponibles en el mercado.
 - ii. Cubrir de manera constante y permanente con los requerimientos óptimos de Servicio, obteniendo el acuse recibo de conformidad por parte del Responsable de "**FIDETUR ZMG**" encargado del área.
 - iii. Asegurar la continuidad en el Servicio; además de cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Trabajo; así como en el Reglamento Interno de colaboradores de "**FIDETUR ZMG**".
 - iv. Cumplir con las disposiciones legales vigentes aplicables, realizando los Servicios con material de calidad y personal capacitado para el manejo de los equipos y

procedimientos; así como en materia de seguridad que impongan las autoridades correspondientes.

Con base a las anteriores declaraciones, **LAS PARTES** están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA. - Objeto del Contrato. Durante la vigencia de este Contrato el **PRESTADOR**, se compromete a proporcionar a **"FIDETUR ZMG"** la publicidad en radio y será el **PRESTADOR** el encargado de dar el seguimiento y resultados acordados por **LAS PARTES**.

Los **Servicios** cotizados se encuentran definidos en el ANEXO 1 (de manera enunciativa más no limitativa) de este Contrato, los mismos se proporcionarán en el domicilio de la **"FIDETUR ZMG"**.

La **"FIDETUR ZMG"** señalará al **PRESTADOR** el lugar en el que llevará a cabo los **Servicios** dentro de las instalaciones de la **"FIDETUR ZMG"** que se encuentran ubicadas en el domicilio establecido en Calle Libertad No 1725 Col Americana, Guadalajara, Jalisco, México.

El **PRESTADOR** se obliga a realizar los **Servicios** en las mejores condiciones de eficiencia, austeridad en costos y gastos, eficacia, calidad y excelencia, conforme a los programas y cronogramas de obra.

Los **Servicios** a proporcionar por el **PRESTADOR**, incluirán entre otras, las condiciones contenidas en la Política para Contratistas y formará parte integral del presente Contrato, las especificaciones finales de los **Servicios**, direcciones técnicas, procedimientos, diseños, así como estándares y otras instrucciones con relación a los **Servicios** y se compromete a dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones legales que le apliquen en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cualquier lineamiento interno en estas materias durante la prestación del **Servicio** que realicen dentro de las instalaciones de **"FIDETUR ZMG"**.

En caso de que, durante la vigencia del presente Contrato, **LAS PARTES** así lo acuerden, la gama de los **Servicios** referidos, podrán ampliarse o restringirse de acuerdo con las necesidades de **"FIDETUR ZMG"**. Dicha ampliación o restricción deberá de pactarse y firmarse por escrito, como anexo a este Contrato.

El **PRESTADOR** será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de los **Servicios** materia del presente Contrato, así como de los daños y perjuicios que, por negligencia, dolo o mala fe en la prestación de los mismos, sufra **"FIDETUR ZMG"** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, exceptuándolo totalmente para el caso de que se presente caso fortuito o causa mayor.

SEGUNDA. - Contraprestación. **LAS PARTES** convienen en forma expresa que siempre y cuando los Servicios hayan sido ejecutados de conformidad a lo solicitado por **"FIDETUR ZMG"** (siendo evidencia de recepción la firma de conformidad del Responsable de **"FIDETUR ZMG"** encargado del servicio). El importe a pagar por los servicios se establecerá en cada orden de pedido realizado, el cual deberá ser pagado por **"FIDETUR ZMG"** en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula tercera, asentando como base la cotización/propuesta económica presentada por **"EL PRESTADOR"**, cuyos montos se describen a continuación:

Cantidad	Detalle	Precio antes de IVA
1	SERVICIO PROMOCIÓN DE GUADALAJARA COMO DESTINO TURÍSTICO, A TRAVÉS DE RADIO Y MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA POR EL MES DE JULIO 2021	\$22,000.00
2	SERVICIO PROMOCIÓN DE GUADALAJARA COMO DESTINO TURÍSTICO, A TRAVÉS DE RADIO Y MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA POR EL MES DE AGOSTO 2021	\$22,000.00
3	SERVICIO PROMOCIÓN DE GUADALAJARA COMO DESTINO TURÍSTICO, A TRAVÉS DE RADIO Y MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA POR EL MES DE SEPTIEMBRE 2021	\$22,000.00

4	SERVICIO PROMOCIÓN DE GUADALAJARA COMO DESTINO TURÍSTICO, A TRAVÉS DE RADIO Y MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA POR EL MES DE OCTUBRE 2021	\$22,000.00
5	SERVICIO PROMOCIÓN DE GUADALAJARA COMO DESTINO TURÍSTICO, A TRAVÉS DE RADIO Y MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA POR EL MES DE NOVIEMBRE 2021	\$22,000.00
6	SERVICIO PROMOCIÓN DE GUADALAJARA COMO DESTINO TURÍSTICO, A TRAVÉS DE RADIO Y MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA POR EL MES DE DICIEMBRE 2021	\$22,000.00

Para los Servicios Prestados el monto mensual pactado como Contraprestación será cubierto por la "FIDETUR ZMG" en favor del PRESTADOR los 60 días naturales posteriores a la prestación del servicio.

El PRESTADOR ingresará la factura física y electrónica, según el procedimiento indicado por la "FIDETUR ZMG". Las facturas deberán contener los requisitos que establece la legislación fiscal aplicable y vigente. Cuando la factura presente datos incorrectos, se devolverá a el PRESTADOR y los plazos reiniciarán a partir de su correcta presentación.

En caso de cambio en el proceso anterior, la "FIDETUR ZMG" informará por escrito al PRESTADOR.

El ejercicio de los Servicios materia de este Contrato causa la tasa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (actualmente el 16%), y los mismos precios se aplicarán cuando surjan necesidades por parte de la "FIDETUR ZMG" no contempladas en el presente Contrato, mismas que deberán ser solicitadas y autorizadas con autorización previa por la "FIDETUR ZMG".

El PRESTADOR se compromete a ofrecer el mejor precio a "FIDETUR ZMG" para los Servicios prestados. A su vez, la "FIDETUR ZMG" se reserva el derecho de solicitar descuentos o mejoras de los precios si encuentra discrepancias con los costos del mercado considerando las mismas condiciones de calidad de los Servicios.

En caso de cambios en los costos, el PRESTADOR solicitará la revisión 30 (treinta) días antes de la aplicación de cualquier incremento, una vez que LAS PARTES lleguen a un acuerdo la "FIDETUR ZMG" a través de su Departamento de Compras confirmará los nuevos precios aceptados por escrito, en caso de no llegar a un acuerdo se podrá hacer la rescisión del mismo de acuerdo a la cláusula VIGESIMA TERCERA.

TERCERA. - Forma de pago. La forma de pago será por transferencia electrónica. El PRESTADOR deberá confirmar su cuenta bancaria a la "FIDETUR ZMG" y en caso de cambio informará de manera oportuna dentro de las 24 horas hábiles posteriores al cambio, de lo contrario no se considerará responsabilidad de la "FIDETUR ZMG" si el pago es realizado en otra cuenta. En caso de no realizarse conforme lo descrito en este apartado y si por este causal se generan costos, estos los absorberá el PRESTADOR.

CUARTA. - Dirección, supervisión y capacitación. El PRESTADOR será el único responsable de la dirección, supervisión y capacitación de las personas que realizarán los Servicios prestados a la "FIDETUR ZMG". En caso de advertir la "FIDETUR ZMG" falla o falta en el desarrollo de dichos Servicios, deberá notificar al PRESTADOR de forma inmediata y por escrito el suceso detallado de la falta y/o falta en los Servicios contratados otorgando al PRESTADOR un plazo de 24 (veinticuatro) horas hábiles para subsanar las irregularidades del caso que se presente.

LAS PARTES acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte del PRESTADOR para subsanar las irregularidades referidas en el párrafo anterior, la "FIDETUR ZMG" quedará facultada para retener el pago de la Contraprestación correspondiente a las facturas en que dichas irregularidades hayan sido notificadas debiéndose observar en dicho caso, lo dispuesto por la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato.

La "FIDETUR ZMG" tiene el derecho de entrar y verificar las condiciones de seguridad e higiene de todas las instalaciones, propiedad de la "FIDETUR ZMG" y/o del PRESTADOR, en cualquier momento, siempre y cuando no obstruya el desarrollo de la actividad del PRESTADOR.

QUINTA. - No interrupción del servicio. Una vez iniciada la prestación de los **Servicios**, el **PRESTADOR** no podrá suspender o interrumpir la prestación de los **Servicios** objeto del presente Contrato, excepto tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la realización de los **Servicios** que constituyen el objeto del mismo, en cuyo caso el **PRESTADOR** estará obligado a reanudar la prestación de los **Servicios** en la fecha que convengan **LAS PARTES** y por escrito, una vez consideradas las circunstancias del caso concreto de que trate. En caso de interrupción en la prestación de los **Servicios** por causas imputables al **PRESTADOR**, éste quedará obligado al pago de los daños y perjuicios que la **"FIDETUR ZMG"** sufra debido a la suspensión o interrupción correspondiente.

SEXTA. - No relación laboral. **LAS PARTES** están de acuerdo en que los **Servicios** que el **PRESTADOR** lleve a cabo en cumplimiento del presente Contrato, se realizarán en forma transitoria, aislada, independiente y libre, por lo que en ningún momento se considerará que las actividades del **PRESTADOR** se derivan de una relación de carácter laboral, permanente o subordinada, a cambio de un salario, ni tampoco se considerará que son realizadas bajo la dirección o dependencia de la **"FIDETUR ZMG"** siendo responsable en todo momento el **PRESTADOR** de su cumplimiento.

En consecuencia, **LAS PARTES** reconocen que el presente Contrato establece únicamente una relación de carácter mercantil y que el **PRESTADOR** será el único responsable de cumplir con las obligaciones derivadas de los Contratos de cualquier índole que celebre con terceros.

En virtud de lo anterior, el **PRESTADOR** es una **"FIDETUR ZMG"** que se encuentra formal y legalmente establecida, cuenta con personal y elementos humanos propios para el cabal y óptimo desempeño de los **Servicios** objeto del presente Contrato y como tal son los únicos responsables de sus empleados y/o de cualquier otro personal que llegara a contratar o subcontratar para el cumplimiento del presente Contrato.

El **PRESTADOR** podrá contratar o subcontratar por su cuenta o a través de terceros y bajo su responsabilidad, el personal necesario para el desarrollo, operación puntual y eficiente de los **Servicios** señalados en el presente instrumento, garantizando que dicho personal cuente con los conocimientos profesionales y/o técnicos, con la capacitación y la experiencia necesaria, según sea el caso para el desempeño de sus actividades, siendo el único responsable de cualquier relación civil, laboral o de cualquier otra índole que establezca para dar cumplimiento al presente Contrato, quedando dicho personal bajo su dependencia y supervisión, de acuerdo a lo manifestado en el inciso d) y e) del numeral II del capítulo de declaraciones.

El **PRESTADOR** en la ejecución de los **Servicios**, señalados en el presente Contrato y los anexos que se encuentren establecidos o que en un futuro se establezcan, deberá apegarse y cumplir por sí, a través de sus empleados y/o subcontratistas, el marco jurídico aplicable, reconociendo ser responsable frente a la **"FIDETUR ZMG"**.

En virtud de lo que antecede, el **PRESTADOR** manifiesta que no existe relación alguna entre la **"FIDETUR ZMG"** y el personal que el **PRESTADOR** asigne a las instalaciones de la **"FIDETUR ZMG"**, por ser solo el **PRESTADOR** con el que se darán los elementos de una relación contractual de trabajo. Al efecto el **PRESTADOR** declara ser una **"FIDETUR ZMG"** con la capacidad de proporcionar los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con las obligaciones que le derivan de la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás leyes aplicables vigentes; por lo tanto, se compromete a cumplir con dichas obligaciones y a sacar en paz y salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza a la **"FIDETUR ZMG"**.

Así mismo, el **PRESTADOR** se obliga a entregar a la **"FIDETUR ZMG"** en el momento que este lo solicite, o ante las autoridades que llegasen a solicitarlo: el reporte de pago a sus trabajadores, así como aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones patronales sobre retención y entero de impuestos y contribuciones (recibos de nómina, lista de raya, entero de cuotas del IMSS e INFONAVIT e impuestos estatales y/o municipales) y declaraciones informativas de IVA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de ISR, artículo 5 de la Ley de IVA, art. 29 de la LINFONAVIT, art. 39 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, Ley del IMSS, Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, Ley del INFONAVIT, así como cualquier otra disposición aplicable.

El **PRESTADOR** se obliga a entregar a la **"FIDETUR ZMG"**, cuando este así lo solicite, un listado de su personal, con el objeto de contar con la información disponible en caso de alguna solicitud de

dependencias de Gobierno y/o auditorías y/o inspecciones. Así mismo, la "FIDETUR ZMG" se compromete a mantener y conservar dicha información única y exclusivamente para control interno y a resguardarlos y no difundirlo para su mal uso conforme la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Ante el posible incumplimiento del pago de cuotas obrero patronales equivalentes a 2 (dos) meses que fuera detectado en una revisión por parte de la "FIDETUR ZMG", LAS PARTES convienen en que la "FIDETUR ZMG" podrá retener el pago de la Contraprestación pactada en el presente Contrato hasta en tanto se regularice la situación, sin que ello dé lugar a la suspensión del servicio objeto del presente instrumento.

En caso de que el personal de el PRESTADOR promueva cualquier clase de conflicto, individual o colectivo en contra de la "FIDETUR ZMG" y/o sus ejecutivos, accionistas y sociedades filiales y/o subsidiarias, el PRESTADOR será el único y exclusivo responsable de resolver el conflicto y absorber los gastos relacionados a él.

SÉPTIMA.- Independencia, subordinación y horario. La Contraprestación a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, no se considerará como sueldo, salario, comisión, cuota, percepción, prima o cualquier otra de acuerdo con la legislación mexicana aplicable en materia laboral, ni como parte integrante de las anteriores, sino que únicamente se entenderá como una contraprestación acordada por LAS PARTES derivada de la naturaleza mercantil de este Contrato.

LAS PARTES están de acuerdo en que el PRESTADOR no estará sujeto a desempeñar las actividades de este Contrato en días y horas determinadas, sino que la "FIDETUR ZMG" podrá disponer de su tiempo como mejor le parezca, siempre que se sujete a las estipulaciones de este Contrato.

OCTAVA.- Vigencia. El presente Contrato tendrá una vigencia de 6 meses contado a partir del 01 de Julio de 2021 y hasta (e incluyendo) el 31 de Diciembre de 2021. LAS PARTES podrán terminar anticipadamente el presente Contrato, siempre y cuando notifiquen esta decisión a la otra parte con cuando menos 60 (treinta) días naturales de anticipación.

NOVENA Garantías. El PRESTADOR garantiza que los Servicios cumplen con la calidad requerida por la "FIDETUR ZMG". Los Servicios serán sujetos a la revisión y aceptación por parte de la "FIDETUR ZMG". En caso de que no se entreguen a satisfacción de la "FIDETUR ZMG", esta última se reserva el derecho de solicitar la reparación, nueva ejecución, reemplazo o cancelación parcial o total de los Servicios, sin que implique un costo extra para la "FIDETUR ZMG". Lo anterior estará sujeto a comprobación de la falla por parte de la "FIDETUR ZMG", quien además deberá notificar por escrito al PRESTADOR al momento de detectarla.

DÉCIMA.- Reglas mínimas e indispensables. El PRESTADOR será responsable de que sus empleados, proveedores, terceros contratados por la misma, representantes legales, funcionarios, entre otros, cumplan con las regulaciones internas de la "FIDETUR ZMG" para el ingreso a las instalaciones y la prestación de los Servicios. Asimismo, deberán cumplir con las reglas de buenas prácticas de manufactura.

En caso de que el PRESTADOR y/o sus empleados, contratistas, funcionarios, abogados, proveedores, clientes o demás personas que estén bajo la supervisión y sean responsabilidad del PRESTADOR, no cumplan con las políticas de la "FIDETUR ZMG", este quedará libre de responsabilidad, siendo el único responsable el PRESTADOR, quien sacará en paz y a salvo a la "FIDETUR ZMG" en caso de que se vea afectado por el incumplimiento de esta cláusula por culpa y/o negligencia del PRESTADOR y/o sus empleados, contratistas, funcionarios, abogados, proveedores, clientes o demás personas responsabilidad de éste.

El PRESTADOR ha sido informado y conoce las políticas y criterios de operación de la "FIDETUR ZMG" y está de acuerdo en sujetarse al estricto cumplimiento de dichas políticas, cuidando en todo caso la buena imagen y reputación de la "FIDETUR ZMG", así como la optimización de los recursos.

De igual forma, el PRESTADOR y sus empleados, terceros contratados por la misma y cualquier otra persona que ésta designe para prestar los Servicios en las instalaciones de la "FIDETUR ZMG" deberán de estar registrados ante el IMSS y recibir la capacitación que para efectos de la prestación de los Servicios se requieran, la cual deberá correr por cuenta del PRESTADOR tanto para sus trabajadores como terceros contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- Información del personal. El **PRESTADOR** se obliga a entregar a la "**FIDETUR ZMG**" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles de cada mes un listado del personal del **PRESTADOR** con el objetivo de contar con la información disponible en caso de alguna solicitud de Dependencias de Gobierno y/o auditorías y/o inspecciones.

Así mismo, la "**FIDETUR ZMG**" se compromete a mantener y conservar única y exclusivamente para control interno de la misma y a resguardarlos y no difundirlo para su mal uso conforme la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

En caso de advertir a la "**FIDETUR ZMG**" falla en el desarrollo de los **SERVICIOS**, lo hará saber al **PRESTADOR** de inmediato en forma verbal y consecuentemente, de manera fehaciente y por escrito. Acto seguido y toda vez que tenga conocimiento por los medios ya mencionados, el **PRESTADOR**, de inmediato realizará actos para regularizar y/o subsanar el suceso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Indemnización/Seguros.

El **PRESTADOR** se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la "**FIDETUR ZMG**", así como a sus respectivos empleados, funcionarios, representantes legales, de y en contra de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, costo o gasto (incluyendo, sin limitación pero de forma razonable, costos y gastos de asesores legales) relacionado con, o de cualquier manera derivado de, (i) la falsedad de cualquier declaración de **EL PROVEEDOR** contenida en el presente Contrato, que cualquiera de dichas declaraciones induzca a error o la omisión de cualquier información en cualquier declaración hecha por **EL PROVEEDOR**, (ii) cualquier incumplimiento de cualquier obligación contenida en el presente Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** o (iii) daño a las instalaciones o al personal por negligencia de **EL PROVEEDOR**.

El **PRESTADOR** pagará a la "**FIDETUR ZMG**" y a cualquiera de las partes que tengan derecho a ser indemnizadas de conformidad con esta cláusula, la cantidad correspondiente al daño, en efectivo y dentro de un período de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que **EL PROVEEDOR** reciba por escrito una solicitud de pago de la "**FIDETUR ZMG**".

Por lo anterior El **PRESTADOR**, se obliga a contar con un seguro de responsabilidad civil. El seguro mencionado en el párrafo anterior deberá estar vigente durante el tiempo en el que provea los Servicios a la "**FIDETUR ZMG**", y deberá estar celebrado con una institución de seguros aprobada por las autoridades competentes con el objeto de que dicha institución se responsabilice para solventar la indemnización mencionada.

Cuando el **PRESTADOR** tenga en sus instalaciones materiales propiedad de la "**FIDETUR ZMG**", se compromete a contratar un seguro "**FIDETUR ZMG**" que cubra robo (total o parcial) y daño o pérdida del material, siendo el **PRESTADOR** el responsable de la custodia del material hasta la entrega del mismo en las instalaciones de la "**FIDETUR ZMG**" (la responsabilidad de los traslados será definida según el incoterm negociado).

El seguro mencionado en el párrafo anterior deberá estar vigente durante el tiempo en el que provea los Servicios a la "**FIDETUR ZMG**", y deberá estar celebrado con una institución de seguros aprobada por las autoridades competentes con el objeto de que dicha institución se responsabilice para solventar la indemnización mencionada.

En caso de que el **PRESTADOR** no cuente con un seguro, deberá firmar los pagarés que sean necesarios para garantizar el monto total de la mercancía que se encuentre bajo su custodia. No obstante lo anterior, el **PRESTADOR** declara en este acto bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos suficientes para hacerse responsable y cubrir la indemnización correspondiente en caso de daño y/o pérdida del material.

DÉCIMA TERCERA.- Propiedad Industrial. El **PRESTADOR** reconoce que las investigaciones, descubrimientos, inventos patentables o no patentables, perfeccionamientos o mejoras, sujetas o no a registro, programas y sistemas de cómputo, su traducción, compilación de datos, crestomatías, adaptación, arreglo o cualquier otra modificación; audiovisuales, manuales, folletos, publicaciones, fotografías, creaciones nuevas, signos distintivos, dibujos, diseños, empaques, secretos industriales y comerciales, tecnología, y, en general, cualquier objeto, artículo, producto o idea fijada u objetivada en forma perdurable en cualquier tipo de material, que realice ésta o sus empleados durante o con motivo de la prestación de sus **Servicios**, son y serán en todo momento propiedad exclusiva de la "**FIDETUR ZMG**",

siempre que estén relacionados directa o indirectamente con cualesquiera de las actividades que realice la "FIDETUR ZMG", o sean actos derivados del cumplimiento de las instrucciones u órdenes inferidas al PRESTADOR con motivo de la relación entre LAS PARTES o que pueda la "FIDETUR ZMG" utilizarlos en sus operaciones.

En consecuencia la "FIDETUR ZMG" será titular de los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen o deriven de dichos objetos, artículos, productos, tecnología, ideas, mejoras o innovaciones fijadas en cualquier clase de material que sean perdurables, perfeccionamientos, mejoras, traducciones, crestomatías, adaptaciones, arreglos o modificaciones, que realice o lleve a cabo el trabajador o empleado del PRESTADOR durante o con motivo de la prestación de los Servicios a la "FIDETUR ZMG", en los términos antes señalados, ostentando la "FIDETUR ZMG" los derechos patrimoniales, de uso y de explotación sobre los mismos.

En virtud de lo anterior, el PRESTADOR se obliga desde ahora a suscribir toda la documentación que sea necesaria para que todo invento, creación nueva, signo distintivo, dibujo, diseño, empaque, audiovisual, manual, folleto, publicación, fotografía, secreto industrial y comercial, tecnología, perfeccionamiento o mejora, programas y sistemas de cómputo, así como su traducción, compilación de datos, adaptación, arreglo o cualquier otra modificación, y demás derechos conexos y derivados, queden patentados, registrados o inscritos a nombre y como propiedad patrimonial ya sea industrial o intelectual de la "FIDETUR ZMG", quedando por cuenta exclusiva de este último, los gastos, impuestos y derechos que se originen de la solicitud, trámite, registro y cesión de derechos.

DÉCIMA CUARTA.- Uso de Marcas y Nombres Comerciales. LAS PARTES convienen que el presente Contrato no se entenderá de ninguna manera como la autorización u otorgamiento por parte de la "FIDETUR ZMG" al PRESTADOR para hacer uso de algún derecho de propiedad industrial o intelectual del cual sea titular, por lo que el PRESTADOR no podrá hacer uso de marcas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos de naturaleza similar que sean propiedad de la "FIDETUR ZMG" o que ésta ostente en razón de la producción, distribución, comercialización o venta de sus productos, la prestación de sus Servicios o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- Información confidencial. "LAS PARTES" se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad de la información que reciban la una de la otra, ya sea en forma oral, escrita o por medios electrónicos, en lo sucesivo denominado como la "Información confidencial"; y aceptan que la misma se utilizará exclusivamente para los fines establecidos en el presente "CONTRATO", por lo que ambas Partes se obligan a:

a).- No divulgar la Información a terceros si no es con previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo que se trate de empleados, agentes, asesores tanto internos como externos, representantes o a cualesquier otra persona autorizada para cumplir satisfactoriamente con los fines a que se refiere el presente "CONTRATO"; en el entendido de que la parte que no cumpla con lo dispuesto en este instrumento será la única responsable por los daños y perjuicios que ocasionen dichas personas por la divulgación de la Información;

b).- Llevar a cabo las acciones que sean necesarias para conservar la Información como confidencial, por lo que se compromete a informarle inmediatamente a la otra Parte si dicha Información estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados; y

c).- Tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios, directores, empleados, prestadores de servicios y todas aquellas personas que de manera directa o indirecta tengan relaciones de trabajo o profesionales con éstas, cumplan con los compromisos aquí asumidos;

Los compromisos contraídos en la presente cláusula, continuarán vigentes hasta aún después de terminado este "CONTRATO" y ambas partes serán responsables por violaciones a la presente cláusula en términos de la legislación vigente.

Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad, cuando la información confidencial proporcionada, sea conocida por cualquier persona, por alguna de las siguientes causas:

- I. Que la información confidencial sea del dominio público;
- II. Que la información confidencial se haga del dominio público durante la vigencia del presente "CONTRATO";

- III. Cuando el titular de la información confidencial autorice por escrito a través de sus representantes debidamente autorizada(s) para tal efecto, que la otra parte difunda la información confidencial sin restricciones a terceras personas, según lo establezca;
- IV. Cuando cualquiera de las partes se encuentre obligado a publicar la información, por así encontrarse estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; o
- V. Cuando cualquiera de las partes entregue a la autoridad que corresponda, la información confidencial que ha recibido de la otra parte, por causa de un procedimiento administrativo, judicial, de acceso a la información vía transparencia o por algún otro acto de autoridad.

La violación de esta cláusula obliga a "EL PRESTADOR" a resarcir al "EL FIDEICOMISO" de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter criminal, administrativo o civil que le pudieren corresponder.

DÉCIMA SEXTA.- De la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. LAS PARTES reconocen que con motivo de la celebración de éste Contrato pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de éste acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se derivan de este Contrato.

En razón de lo anterior, LAS PARTES se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Contrato de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

LAS PARTES reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Contrato.

LAS PARTES no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales contenidos en el presente Contrato o que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando dicha difusión, comunicación, transferencia o divulgación sea inherente o necesaria para el cumplimiento de los fines de éste Contrato, o sea, requerida por mandamiento de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establecen los artículos 63 (sesenta y tres), 64 (sesenta y cuatro), 65 (sesenta y cinco) y 66 (sesenta y seis) de la LFPDPPP.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de LAS PARTES, la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra. En tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no estará autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

Al término de la vigencia de este Contrato por cualquier causa, LAS PARTES destruirán cualquier información que contenga datos personales de la parte opuesta, con sujeción a las sanciones mencionadas.

LAS PARTES están de acuerdo en que esta cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la LFPDPPP, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. LAS PARTES dan por aceptadas las manifestaciones y obligaciones establecidas por la "Ley Antilavado" el cual forma parte de este Contrato.

Origen lícito de los recursos: La "FIDETUR ZMG" manifiesta que los recursos que ha destinado para la adquisición de los Servicios que el PRESTADOR le otorga por virtud de este Contrato tienen una

procedencia lícita desde su origen, que toda su actividad se realiza dentro del marco de las disposiciones legales que le son aplicables y que no tiene relación alguna directa o indirecta con personas o instituciones que celebren o hayan celebrado operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Código de conducta: Durante todo el tiempo que el presente Contrato se encuentre en vigor, el **PRESTADOR** no podrá realizar ni celebrar operaciones que se consideren ilegales, invertir u obtener recursos directa o indirectamente de actividades consideradas ilícitas, ni celebrar operaciones, aceptar financiamiento de cualquier naturaleza, obtener recursos o allegarse de bienes provenientes de personas nacionales o extranjeras identificadas como delincuentes o criminales, el incumplimiento de ésta obligación traerá como consecuencia la terminación del presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones legales que tenga la **"FIDETUR ZMG"** para reclamar los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

La información y documentación que sea proporcionada por **LAS PARTES** será considerada como confidencial y, en consecuencia, **LAS PARTES** no podrán revelar todo o parte de la misma a ninguna persona, salvo el caso de que exista requerimiento expreso por la autoridad, caso en el cual **LAS PARTES** deberán observar las obligaciones de confidencialidad y manejo de información en los términos que establecen la normatividad en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

LAS PARTES acuerdan que en términos de lo dispuesto por la "Ley Antilavado", será causa de terminación inmediata del presente Contrato sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES**, cuando se incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente.

DÉCIMA OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información. En caso de que las autoridades lleven a cabo labores de supervisión, verificación y vigilancia de las operaciones celebradas, se obligan a colaborar con éstas y dar todas las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información y documentación requerida por las autoridades con relación a las operaciones que **LAS PARTES** hayan celebrado.

DÉCIMA NOVENA.- Del acuerdo total. **LAS PARTES** están de acuerdo en que el presente Contrato contiene el acuerdo total entre las mismas, en relación con su objeto, por lo que sustituye cualquier otro acuerdo o negociación verbal o escrita realizada con anterioridad a su celebración.

VIGÉSIMA.- Terminación anticipada. Para el caso que se presentare por alguna de **LAS PARTES** la necesidad de dar por terminado anticipadamente el Contrato, se notificará a la otra por escrito a los domicilios expuestos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA y no con menos de 60 (treinta días naturales de anticipación).

VIGÉSIMA PRIMERA.- Independencia de las cláusulas. En caso de que alguna cláusula del presente Contrato sea declarada inválida por autoridad competente, el resto de las disposiciones permanecerán sin afectación y vigentes, interpretándose en lo posible, con el ánimo de preservar la voluntad de **LAS PARTES** y como si la disposición o cláusula del Contrato en cuestión fuese inexistente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cesión de derechos. **LAS PARTES** no podrán ceder, gravar o traspasar parcial o totalmente a ningún tercero los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sin consentimiento previo y por escrito de la parte opuesta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Rescisión. **LAS PARTES** acuerdan que será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento de las obligaciones que asumen **LAS PARTES** conforme al mismo, sin perjuicio del derecho de la parte afectada para reclamar de la otra los daños y perjuicios que tal incumplimiento le pudiese ocasionar.

VIGÉSIMA CUARTA.- Notificaciones. Cualquier notificación entre **LAS PARTES** relacionada con este Contrato deberá ser entregada en los domicilios establecidos en la presente cláusula. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para que el cambio surta efectos entre **LAS PARTES**. Mientras no se notifique debidamente de cambio

correspondiente, las notificaciones realizadas en los domicilios señalados en esta cláusula serán válidas entre **LAS PARTES**.

"FIDETUR ZMG":

Avenida Prolongación de las Américas #1685. Providencia 1ª 2ª y 3ª sección. Código postal 44630. Guadalajara, Jalisco
Atención a: Mónica Espinoza

EL PRESTADOR:

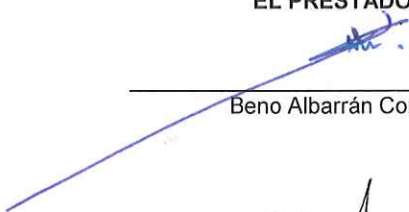
Rinconada del Geranio #3543. Rinconada Santa Rita. Código postal 44690. Guadalajara, Jalisco.
Atención a: Beno Albarrán Corona

VIGÉSIMA QUINTA.- Modificaciones. El presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito celebrado entre **LAS PARTES**. Cualquier otra modificación que no sea aprobada por **LAS PARTES** será nula y no se considerará válida para los efectos del presente Contrato.

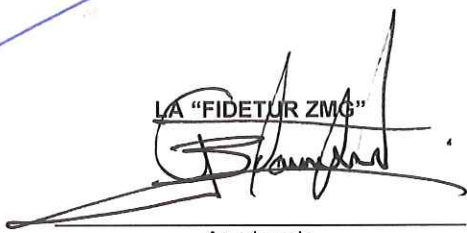
VIGÉSIMA SEXTA.- Jurisdicción y Competencia. **LAS PARTES** acuerdan que, para el caso de presentarse cualquier controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, se sujetan a lo dispuesto por las Leyes del Estado de Jalisco. En caso de llegar a instancias judiciales, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato por **LAS PARTES** y enteradas de los alcances y consecuencias jurídicas del mismo, los firman por duplicado y ante dos testigos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el día 28 de Junio de 2021.

EL PRESTADOR


Beno Albarrán Corona

LA "FIDETUR ZMG"


Apoderado
Gustavo Staufert Buclon

TESTIGO


José Ignacio Ramírez Barba

ANEXO 1
***Enunciativo más no limitativo**

- Publicidad en radio.
- Spots comerciales.
- Entrevistas.
- Menciones.
- Publicidad en plataformas digitales.
- Publicidad en Instagram.
- Publicidad en Facebook.

Two handwritten signatures in blue ink are present below the list. The signature on the left is a stylized, cursive 'B' with a long vertical line extending downwards. The signature on the right is a more compact, cursive signature, possibly starting with 'A' or 'H'.